

**Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITAI", representado por el Comisionado Presidente Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos; por la otra PERSONAL SERVICE S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA", representado por Miguel Contreras Salas, sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

### **Declaraciones**

De "EL ITAI":

- 1.1. Que "EL ITAI" es una Dependencia Autónoma en conformidad con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.2. Que "EL ITAI y sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 47 apartado 4, Inciso f, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.3. Que el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad con el Decreto Publicado en el periódico Oficial de fecha 19 de febrero 2013, mediante la designación del comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos y Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, acreditan su personalidad con el Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa de fecha 20 de mayo 2015, mediante la designación de los Comisionados el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.4. Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 02/2015 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de fecha 12 de agosto 2015, se designo como comisionado presidente del referido órgano al Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 1.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio Country Club número 20 Colonia Versailles Sur Código Postal 63138 de la ciudad de Tepic, Nayarit y registro Federal de Contribuyente ITA040616NRA.

De **“EL PROFESIONISTA”**:

**2.1** Contar con Registro Federal de Contribuyentes PSE150216T41

**2.2** Tener su domicilio fiscal en Calle Cubilete No.2953 Int.No.101, Jardines Plaza del Sol, C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, y señala como domicilio legal en calle Florencia No. 129, Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

**2.3** Tener los conocimientos suficientes en diseño, mantenimiento y actualización de Sitios web.

### Cláusulas

**Primera.** El objeto del presente contrato es que el **“EL ITAI”** reciba los servicios profesionales de **“EL PROFESIONISTA”** en lo referente al diseño, mantenimiento y actualización del Sitio web del Instituto de Transparencia.

**Segunda.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 06 seis de enero al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

**Tercera.** Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, **“EL ITAI”** se obliga a proporcionar a **“EL PROFESIONISTA”** toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**Cuarta.** Por su parte **“EL PROFESIONISTA”** se compromete a prestar sus servicios a **“EL ITAI”** con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

**Quinta.** Las partes convienen que los honorarios que **“EL ITAI”** deberá pagar por los servicios profesionales de **“EL PROFESIONISTA”** mencionados en este contrato, será por medio de una iguala mensual que ascenderá a la cantidad de \$1,700.00 (Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). A los servicios pactados por las partes, se adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios se pagarán los primeros 10 diez días de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente o en su caso una vez que se haya entregado la factura correspondiente.

**Sexta.** **“EL PROFESIONISTA”** se compromete a entregar una factura cada mes, a fin de que sea otorgado el pago correspondiente.

**Séptima.** “EL PROFESIONISTA”, se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

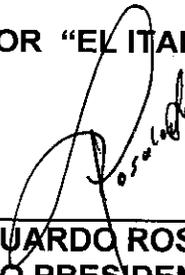
**Octava.** Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre “EL ITAI” y el personal que “EL PROFESIONISTA” tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.

**Novena.** Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo “EL ITAI” pagar los servicios que se deban a “EL PROFESIONISTA” sí es que hubiere pendientes.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 06 de enero del año de 2016, que suscriben en unión del testigo que suscriben los dos ejemplares que en este contrato se expiden, los cuales se destinan uno para “EL ITAI” y otro para “EL PROFESIONISTA”.

Tepic, Nayarit; a 06 de enero de 2016

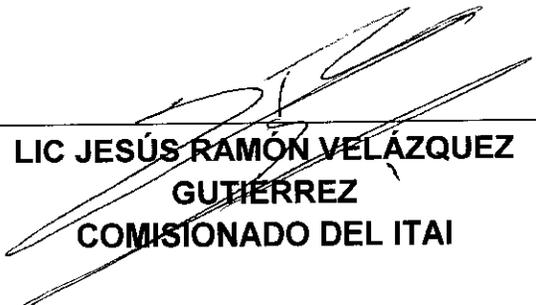
POR “EL ITAI”



---

LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI

  
LIC. RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ  
ORTIZ  
COMISIONADO DEL ITAI

  
LIC JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ  
GUTIÉRREZ  
COMISIONADO DEL ITAI

  
"EL PROFESIONISTA"

\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL CONTRERAS SALAS

  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
LIC. AYHÉSA E. TORRES LÓPEZ

La presente foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y por la otra Personlike Service S.A. de C.V. firmado con fecha seis de enero del dos mil dieciséis.